

AVISO

(ARTÍCULO 597 NUMERAL 10 DEL C.G. DEL P.)

TIPO DE PROCESO: DIVISIÓN MATERIAL

DEMANDANTE: CARMELINA ALFARO CUETO.

DEMANDADO: ENA ALFARO CUETO y otros.

Rad No. 13-760-40-89-001-**1996-00119**-00 (CITAR ESTE NÚMERO AL CONTESTAR)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO - BOLÍVAR

Barrio centro, calle 02 con carrera 06 esquina # 5e-43

j01prmsoplaviento@cendoj.ramajudicial.gov.co

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO - BOLÍVAR, A TRAVÉS
DEL PRESENTE **AVISO**:**

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Numeral 10 del Artículo 597 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso)**, por cumplirse sus presupuestos normativos, y en cumplimiento de lo ordenado por esta judicatura en el **Auto del quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022) con asunto “Trámite del No. 10 del Art. 597 del C.G.P.”**, notificado mediante estado 54 del 18 de julio de 2022, proferido dentro del proceso de DIVISIÓN MATERIAL con radicado 13-760-40-89-001-**1996-00119**-00. Demandante: CARMELINA ALFARO CUETO, identificada con cédula de ciudadanía 23.189.060. Demandadas: ENA ALFARO CUETO (ENA ESTHER ALFARO DE QUESADA) identificada con cédula de ciudadanía 23.189.049, y otros; le comunica a toda la comunidad:

Que la señora MARLENE ATENCIO ALFARO y el señor EDGARDO QUESADA ALFARO, **están deprecando o solicitando la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda** que fue decretada en este proceso sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-91061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena - Bolívar, y que fue registrado en la anotación No. 2 de la mencionada matrícula inmobiliaria.

ESTE AVISO SE FIJA en el micrositio de esta judicatura, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial, al cual se puede acceder de manera directa, con el siguiente link: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de->**

[soplaviento/81](#), durante **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, tal como ordena el Numeral 10 del Artículo 597 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), **para efectos de que los interesados puedan ejercer sus derechos, y puedan realizar las manifestaciones que a bien tengan.**

Los interesados, podrán dirigir sus comunicaciones con las manifestaciones que a bien tenga, al correo electrónico j01prmsoplaviento@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que, vencido el plazo de fijación de este aviso, este Despacho Judicial resolverá la solicitud de cancelación de la medida cautelar de inscripción de demanda comentada.

Duración de la fijación: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.

Fecha de fijación: Miércoles, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Fecha de desfijación: Miércoles, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Dado en el Municipio de Soplaviento, Departamento de Bolívar, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

GABRIEL ESTEBAN RAMIREZ MARTINEZ
Secretario.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO - BOLÍVAR

Firmado Por:
Gabriel Esteban Ramirez Martinez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88369eed3e752b544b7d6bafab536ab11276c4aa5adcac5d8a0f0e8029ed8fa**

Documento generado en 26/07/2022 12:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>